

	<b>Reglamento de Comité Digital y de Proyectos Digitales CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 1 de 6</b>
	<b>DIG-RE-005</b>	<b>Versión: 1.0</b>

## 1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité Digital y de Proyectos Digitales de la Vicepresidencia Digital (el “Comité”) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado táctico y de tipo gestión que apoya a la Vicepresidencia Digital, entre otras cosas, en aprobación de cambios en la línea base de programas y Proyectos e Inversiones Digitales en ejecución, en emitir recomendaciones o validaciones técnicas respecto de solicitudes relativas a Proyectos e Inversiones Digitales que deben ser presentadas ante el Comité de Negocios e Inversiones de Cenit para el aseguramiento de la disciplina de capital.
- 1.3 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen y las decisiones que se adopten durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.

## 2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

2.1 El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Vicepresidente Digital
- Vicepresidente Técnico y de Proyectos
- Vicepresidente de Oleoductos
- Vicepresidente de Poliductos
- Vicepresidente de Planeación de Operaciones

Miembros periódicos:

- El Jefe de Portafolio participará en calidad de miembro solo cuando deba decidirse sobre la liberación o cargue de recursos para el desarrollo de los Proyectos e Inversiones Digitales.

Invitados:

- Gerente de Estrategia Digital
- Gerente de Operaciones e Infraestructura Digital
- Jefe de Proyectos Digital
- Profesional Integral de Gestión

	<b>Reglamento de Comité Digital y de Proyectos Digitales CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 2 de 6</b>
	<b>DIG-RE-005</b>	<b>Versión: 1.0</b>

- 2.2 Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con voz y voto. Los miembros con cargo de Vicepresidente solo podrán ser reemplazados, previa justificación al Comité de su inasistencia, por colaboradores nivel Gerente. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.
- 2.3 El líder del Comité será el Vicepresidente Digital y el Secretario será la Especialista Sr. Gestión, quienes tendrán las siguientes funciones:

Líder del Comité:

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Consolida el material de prelectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Elabora, firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.

En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

- 2.4 Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales quienes no tendrán poder de decisión en la respectiva reunión.

### 3. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité las siguientes, en línea con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GEE respecto de los Proyectos e Inversiones Digitales:

	<b>Reglamento de Comité Digital y de Proyectos Digitales CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 3 de 6</b>
	<b>DIG-RE-005</b>	<b>Versión: 1.0</b>

- a) Aprobar iniciativas
- b) Aprobar ejecución de pilotos
- c) Aprobar el caso de negocio de proyectos de transformación digital
- d) Revisión y aprobación del portafolio de proyectos de transformación digital.
- e) Aprobar modificaciones del portafolio de proyectos de transformación digital.
- f) Emitir recomendación o validación técnica al Comité de Negocios e Inversiones sobre los proyectos, iniciativas o casos de negocio de tecnología de la información y operación.
- g) Aprobar la sanción de las fases 1 y 2 para Proyectos e Inversiones Digitales.
- h) Aprobar la liberación de recursos para el desarrollo de la fase de planeación (fase 1- Caracterización, fase 2 – Selección de alternativas y fase 3 - Definición) para Proyectos e Inversiones Digitales con cuantía de hasta 5 MUSD; incluidos en el plan de inversiones aprobado.
- i) Aprobar la liberación de recursos para el desarrollo de la fase de planeación para mantenimientos capitalizables incluidos en el plan de inversiones, con cuantía de hasta 50 MUSD.
- j) Aprobar manejo de cambio durante las fases 1, 2 y 3 (planeación) de los Proyectos e Inversiones Digitales. Cuando el manejo de cambio incluya recursos durante la planeación este Comité deberá recomendar al Comité de Negocios e Inversiones de Cenit, el manejo de cambio presentado. (Nota: Cuando el cambio implica supere la cuantía máxima de 5 MUSD, debe ir a una instancia superior de aprobación).
- k) Recomendar al Comité de Negocios e Inversiones de Cenit el manejo de cambios de las fases 4 y 5 de los Proyectos e Inversiones Digitales.
- l) Presentar al menos trimestralmente ante el Comité de Negocios e Inversiones, un informe de la gestión adelantada en relación con las funciones delegadas por éste.

Todos los proyectos a los que se refiere el presente reglamento y que son de conocimiento del Comité son aquellos considerados, por su naturaleza, como Proyectos e Inversiones Digitales.

Para las funciones f), g), h), i), j) y k) al ser esta una decisión delegada del Comité de Negocios e Inversiones deberá tomarse con el Quorum decisorio de los miembros, sin delegados.

#### 4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- 4.1 **Quórum para Deliberar:** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros, que deberán incluir al Líder del Comité. El miembro periódico solo hará parte del quorum en las situaciones descritas en el acápite de “Miembros Periódicos” de este reglamento.
- 4.2 **Quórum para Decidir:** El Comité decidirá válidamente con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros asistentes, luego de verificado el quorum para deliberar.

	<b>Reglamento de Comité Digital y de Proyectos Digitales CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 4 de 6</b>
	<b>DIG-RE-005</b>	<b>Versión: 1.0</b>

- 4.3 **Sesiones:** El Comité se reunirá ordinariamente mensualmente en las oficinas de Cenit, por medios electrónicos o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que el mismo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del secretario, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva, incluyendo la manifestación de voto por circulación. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

En el caso de las decisiones por circulación, aplicarán adicionalmente las siguientes reglas: (i) la invitación a votar la enviará el Líder o el Secretario a todos los miembros del Comité, (ii) los miembros del Comité tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para informar el sentido de su voto, sin perjuicio de que el Líder o el Secretario establezcan un plazo diferente, (iii) en el plazo establecido se debe recibir el voto favorable de la mitad más uno de los miembros incluyendo el del líder para que se entienda aprobada la decisión, de lo contrario la toma de la decisión se entenderá fallida, y (iv) recibida la totalidad de los votos o transcurrido el plazo para votar habiendo recibido la mayoría de votos requerida, se elaborará el acta correspondiente.

- 4.4 **Agenda e Inscripciones:** Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. La agenda típica del Comité incluirá como mínimo los siguientes temas:

- a) Reflexión HSE
- b) Revisión de los compromisos anteriores, cuando aplique
- c) Verificación del quórum (deliberatorio y decisorio)
- d) Iniciativas o pilotos por aprobar
- e) Seguimiento a Iniciativas o pilotos
- f) Proyectos por aprobar
- g) Seguimiento a proyectos
- h) Temas a escalar al Comité de Negocios e Inversiones o Ejecutivo “ExCo”.

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al Secretario por lo menos tres (3) días hábiles antes de la sesión programada del Comité. Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos / información antes referida como necesaria para la toma de decisiones.

Una vez el Secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas

	<b>Reglamento de Comité Digital y de Proyectos Digitales CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 5 de 6</b>
	<b>DIG-RE-005</b>	<b>Versión: 1.0</b>

que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.

- 4.5 **Actas:** El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las decisiones adoptadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.

El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los miembros asistentes para su revisión y comentarios cinco (5) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder y el Secretario. Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

Una vez aprobadas las actas, el Secretario del Comité notificará las decisiones y compromisos de la sesión vía correo electrónico desde el buzón funcional del Comité.

- 4.6 **Aprobaciones Condicionadas:** Si la aprobación otorgada por el Comité para algún asunto específico queda condicionada a una o varias acciones, las mismas deberán ser documentadas y enviadas al Secretario, quien hará seguimiento al cumplimiento de tales acciones y distribuirá la información a los miembros del Comité.
- 4.7 **Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia del secretario del Comité con respaldo electrónico en la carpeta definida por el Líder para ello se dispondrá un sitio en Microsoft Teams.

## 5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

- **Aprobación condicionada:** La aprobación condicionada es aquella que se sujeta a una situación o hecho específico necesario de acontecer para su debida aprobación en firme.
- **Cenit:** Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.
- **GEE:** Grupo Empresarial Ecopetrol.

	<b>Reglamento de Comité Digital y de Proyectos Digitales CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 6 de 6</b>
	<b>DIG-RE-005</b>	<b>Versión: 1.0</b>

- **Proyectos e Inversiones Digitales:** son aquellos proyectos e inversiones relacionados con tecnología de la información (TI) o tecnología de la operación (TO).
- **Voto por Circulación:** El voto por circulación se entiende como aquel que se puede expresar dentro de un término establecido después de haber circulado el material de la sesión. Es decir que, no se hace en tiempo real.

## 6. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por el comité, el 8 de junio de 2021.

<b>MACROPROCESO</b>	Digital
<b>Periodicidad revisión/actualización del AC</b>	Anual

### Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del documento (2/09/2020)</li> <li>• Actualización funciones relacionadas con liberación de recursos (23/09/2020)</li> <li>• Aclaración en el numeral 4.5 de que el acta solo será enviada a los miembros asistentes (22/01/2020)</li> <li>• Ajuste de miembros e invitados y aclaración del quorum para decidir</li> </ul>	08/06/2021
Deroga TI-RE-002		